



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana

[J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 7 N° 5-04 Barrio El

Centro Tel. 5760302

**Auto N° 579**

Chiriguana, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JOSE MANUEL CUELLO GARCIA  
CONTRA DIMANTEC LTDA.  
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2017-00117-00.**

Manténgase en secretaría el expediente, para poner a disposición de las partes por el término de diez (10) días el dictamen rendido por el perito ALBEIRO ANTONIO ALVAREZ HURTADO, obrante en el legajo.

Habida cuenta de la anterior disposición, se hace necesario aplazar la audiencia programada para el próximo 30 de septiembre de 2021, y disponer como nuevas fechas de diligencias así:

Señálese el día **lunes veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**, a las nueve de la Mañana (09:00 A.M.), oportunidad en la cual se le dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 228 del C.G.P. Cítese Al auxiliar de la justicia ALBEIRO ANTONIO ALVAREZ HURTADO y a los apoderados judiciales de las partes; quienes deberán seguir irrestrictamente los parámetros establecidos en la norma en cita para la contradicción de la experticia rendida.

Señálese el día **lunes veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**

**Magola De Jesus Gomez Diaz  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Cesar - Chiriguana**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**379c4d9ff0aefdf95328a8e08cd26166772fa9c20d7dc8376495e3c211e5e5e1**

Documento generado en 21/09/2021 03:54:35 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**